CORNARE
NÚMERO RADICADO: 131-0238-2018
Sede o Regional: Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 05/03/2018 Hora: 14:26:03.04... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0559 del 07 de julio de 2009, notificada de manera personal el día 17 de julio de 2009, la Corporación **OTORGO** a la **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CEDRO**, con Nit 811.015.462-2, a través de su representante legal la señora **AMPARO CORREA DE RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía número 21.374.552, una **CONCESION DE AGUAS** en un caudal total de 0.077L/seg para uso Doméstico, en beneficios de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nº 017-7951, 017-6911, 017-6912, 017-23502, 017-25066, 017-6913, 017-19174 y 020-20842, ubicados en la vereda el Tambo – La Guaira del municipio de La Ceja, caudal a captarse de la fuente El Cedro. Vigencia por término de (10) diez años. (Actuaciones contenida en el expediente 05.376.02.00638)

1.1. Que mediante Resolución 131-0326 del 23 de abril de 2012, notificada de manera personal el día 02 de mayo de 2012, se modificó el artículo primero de la Resolución 131-0559 del 07 de julio de 2009, la cual dispuso: *"**OTORGAR** a la **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CEDRO**, con Nit 900.108.131-7, a través de su representante legal la señora **AMPARO CORREA DE RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía número 21.374.552, una **CONCESION DE AGUAS** en un caudal total de 0.323L/S distribuidos así: 0.210L/S para uso doméstico, 0.103L/S para riego y 0.01L/S para pecuario, en beneficio de los 8 predios que conforman la Asociación, ubicados en sitios de coordenadas x1=852.909, Y1=1.155.459, Z1=2.300; X2=852.825, Y2=1.155.458, Z2=2.289 G.P.S de la Vereda El Tambo-La Guaira del Municipio de la Ceja, caudal derivado actualmente de la fuente El Cedro ubicada en predio del señor Javier Ángel Toro y otros, en sitios de con coordenadas x: 852.813, Y: 1.155.250, Z: 2.325 G.P.S."* (Actuaciones contenida en el expediente 05.376.02.00638)

2. Que mediante Auto 131-0635 del 10 de agosto de 2017, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de Concesión de Aguas solicitado por la **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CEDRO LA CEJA**, con Nit Nº 901.085.142-0, a través de su representante legal el señor **JORGE LUIS BERNAL LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.254.405, para uso **DOMESTICO, PECUARIO** y **RIEGO,** en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nº 017-7951, 017-19174, 017-49922, 017-23502, 017-6911, 017-16035 017-6912, 017-44968, 017-6913, 017-25066, 017-38501 y 017-9168 ubicados en el municipio de La Ceja. (Actuaciones contenida en el expediente 05.376.02.28519)

3. Que en el mencionado Auto, una vez evaluada la información presentada por la Asociación, se dio claridad frente al titular, informando que la Asociación no dio cumplimiento a la renovación de la matrícula mercantil por lo que la misma quedó sujeta a liquidación y posteriormente, sus socios registraron el 01 de junio de 2017, una nueva Asociación, para la cual deberían tramitar un nuevo permiso ambiental de Concesión de Aguas Superficiales. (Actuaciones contenida en el expediente 05.376.02.28519)

4. Que mediante oficio con radicado 131-1232 del 23 de octubre de 2017, la Corporación le informó a la Asociación a través de su representante legal, que una vez realizada la visita técnica el día 08 de septiembre de 2017, se requería que allegaran la demanda de agua (usos y cantidades) requeridas para cada uno de los predios objeto del trámite ambiental. (Actuaciones contenida en el expediente 05.376.02.28519)

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Teletax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

5. Que mediante radicado 131-8439 del 31 de octubre de 2017, el señor Jorge Luis Bernal López, allega a la Corporación información requerida con la finalidad de ser evaluada. (Actuaciones contenida en el expediente 05.376.02.28519)

6. Que mediante oficio con radicado 131-1345 del 17 de noviembre de 2017, la Corporación le informa a la Asociación a través de su representante legal, que debería dar claridad frente a los predios objeto de solicitud, ya que muchos de ellos ya cuentan con concesiones de agua vigentes. (Actuaciones contenida en el expediente 05.376.02.28519)

7. Que mediante radicado 131-9135 del 27 de noviembre de 2017 y 131-9410 del 05 de diciembre de 2017, el señor Jorge Luis Bernal López, allega a la Corporación información relacionada con los predios admitidos mediante Auto 131-0635 del 10 de agosto de 2017. (Actuaciones contenida en el expediente 05.376.02.28519)

8. Que en atención a los radicados 131-9135 del 27 de noviembre de 2017 y 131-9410 del 05 de diciembre de 2017, funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información allegada por la Asociación a través de su representante legal mediante oficio con radicado 131-0109 del 07 de febrero de 2018, en donde se concluye que: *"(...) En este orden de ideas, dado que la parte interesada no dio cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Corporación y la información aportada no dio claridad frente a los Folios, usos y demanda del Recurso Hídrico, técnicamente se considera que no es posible conceptuar sobre el trámite de concesión de aguas y en consecuencia se declare el desistimiento tácito de la solicitud de concesión de aguas admitida mediante Auto No 131-0635 del 10 de agosto de 2017 y se proceda archivar el expediente 053760228519".* (Actuaciones contenida en el expediente 05.376.02.28519)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 80 de la Constitución Política, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

(...)"

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12° y 13°, a saber:

Artículo 3°. Principios.

(...)

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, consagra:

*"**Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el*

peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

(...)

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual"

(...)

Que en virtud a las anteriores consideraciones de orden jurídico, y relacionadas con el Trámite Ambiental de **Concesión de Aguas** se procederá a declarar el desistimiento tácito de la solicitud admitida mediante Auto 131-0635 del 10 de agosto de 2017. (Actuaciones contenidas en el expediente **05.376.02.28519**). Y ordenar el archivo de las actuaciones contenidas en el expediente **05.376.02.00638.**

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARESE EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud del permiso de **Concesión de Aguas**, admitida mediante Auto 131-0635 del 10 de agosto de 2017, solicitado por la **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CEDRO LA CEJA**, con Nit Nº 901.085.142-0, a través de su representante legal el señor **JORGE LUIS BERNAL LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 8.254.405, para uso **DOMESTICO, PECUARIO** y **RIEGO,** en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nº 017-7951, 017-19174, 017-49922, 017-23502, 017-6911, 017-16035 017-6912, 017-44968, 017-6913, 017-25066, 017-38501 y 017-9168 ubicados en el municipio de La Ceja.

ARTICULO SEGUNDO. ORDENAR a la oficina de Gestión documental de la Corporación, **ARCHIVAR** el expediente ambiental N° **05.376.02.28519** el cual contiene las diligencias surtidas de la solicitud de Concesión de Aguas, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO. ORDENAR a la oficina de Gestión documental de la Corporación, **ARCHIVAR** el expediente ambiental N° **05.376.02.00638** el cual contiene las diligencias surtidas del permiso de Concesión de Aguas otorgado mediante Resolución 131-0559 del 07 de julio de 2009, modificada por la Resolución 131-0326 del 23 de abril de 2012, por las razones expuestas en el presente acto.

ARTICULO CUARTO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CEDRO LA CEJA** a través de su representante legal el señor **JORGE LUIS BERNAL LÓPEZ**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO SEXTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, tal y como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página Web www.cornare.gov.co conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.376.02.28519
***Con copia expediente:* 05.376.02.00638**
Proyectó: Abogada/ Camila Botero Agudelo.
Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.
Proceso: Trámite Ambiental.
Asunto: Vertimientos - Desistimiento tácito.
Fecha: 26/02/2018